



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COLON**

anam

PLAZA SABANITAS, SABANITAS
Tel. 442-8348 Fax. 442-8346
Colón, República de Panamá

RESOLUCION N° ARC-AGICH-046-2013.

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, en su título III, capítulo 5, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1 de 1994 (Ley Forestal), establece que el INRENARE (hoy ANAM), ostenta la Administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal Estado.

Que la empresa, **MINERA PANAMÁ S.A.** presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado **MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CHICHEME** cuyo promotor es **Minera Panamá, S.A.**, el cual fue aprobado mediante **Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de Diciembre de 2011.**

Que la **Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de Diciembre de 2011**, establece el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la **Administración Regional**, le dé a conocer el monto a cancelar.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III presentado por **MINERA PANAMÁ S.A.**, establece el área a desarrollar dentro del proyecto **MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CHICHEME DEL PROYECTO MINA COBRE”**, la cual corresponde a: **92.91 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 6.81 has de un Rastrojo y 54.87 has de un sotobosque** que corresponde a un **Bosque secundario maduro para un total de 154.59 hectáreas** de masa vegetal a talar y limpiar para la construcción y/o instalación, mejoras, adecuación del proyecto.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Resolución **AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003**, establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica para la expedición del permiso de tala y limpieza que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones.

Que la Ing. Haydee Segura de la Sección de Desarrollo y Manejo Forestal de la Administración Regional Colón de la ANAM, estableció el monto a pagar en concepto de indemnización ecológica por la tala y limpieza de: **92.91 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 6.81 has en Rastrojo y 54.87 has de un sotobosque** que corresponde a un **Bosque secundario maduro para un total de 154.59 hectáreas** de masa vegetal para la construcción y/o instalación, mejoras, adecuación del proyecto **MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CHICHEME** en base a la Resolución **AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003.**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la empresa, **MINERA PANAMÁ S.A.**, el pago a la Autoridad Nacional del Ambiente en concepto de indemnización ecológica para el proyecto **MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CHICHEME”** aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-1210 de 28 de Diciembre de 2012**, que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 608,568.00)**, ubicado en los el corregimientos de **San José del General y Coclé del Norte**, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADMINISTRADORA REGIONAL
FECHA: 2013

2013

SEGUNDO: Advertir, a la empresa, MINERA PANAMÁ S.A., que deberá cancelar los impuestos municipales en el distrito correspondiente.

TERCERO: Autorizar a la empresa, MINERA PANAMÁ S.A., para que realice la limpieza y tala de la masa vegetal contemplada en el estudio de impacto ambiental categoría III es de: **92.91 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 6.81 has y 54.87 has de un sotobosque que corresponde a un Bosque Secundario maduro para un total de 154.59 hectáreas** de masa vegetal a talar y limpiar para la construcción y/o instalación, mejoras, de estructuras del proyecto MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CHICHEME

CUARTO: Advertir a la empresa, MINERA PANAMÁ S.A., que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar reconsideración contra la presente resolución, a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 41 DE 01 DE JULIO DE 1998, artículo 5 y 7 numeral 5.
LEY 1 DE 03 DE FEBRERO DE 1994, artículo 10, 13
RESOLUCIÓN JD-05-98, artículos 70 y 71
RESOLUCIÓN N° AG-0235-2003, artículos 1, 2, 3.

Dado en Sabánitas, ciudad de Colón a los dieciséis días (16) del mes de Septiembre del año 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LICDA. NORIS KARINA TORIBIO
ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE-COLÓN

NKT/G 19



“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”



Siendo las 3:30 a.m./p.m. de hoy 16 de 09 de 2013
Personalmente a Minera Panamá S.A. de la presente
Resolución

3-910-231C

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DESU ORIGINAL
ADMINISTRADORA REGIONAL
FECHA: 16/09/13


